

## Sección Oficial Diocesana

### Cancillería-Secretaría del Obispado

#### Sobre el Sacramento de la Confirmación «in articulo mortis»

De orden del Excmo. Sr. Obispo se recuerda a los Rvdos. Párrocos y Eónomos que hayan administrado el Santo Sacramento de la Confirmación «in articulo mortis», a tenor de las facultades que les otorga el Decreto «Spiritus Sancti munera», la obligación que tienen de enviar «singulis vicibus statim ad Ordinarium dioecesanum proprium authenticum nuntium collatae a se Confirmationis, aditis aiunctis omnibus in casu currentibus», ya que el Rvdm. Sr. Obispo ha de enviar relación anual a la S. C. de Sacramentos.

Si alguno de los mencionados Sres. no lo hubiera hecho, durante el año 1955, se le ruega que, cuanto antes, envíe a esta Cancillería Secretaría relación escrita, utilizando el modelo publicado en el B. O. del Obispado de 1947, págs. 102 y 103.

Léanse, con detención, las Normas publicadas en el «Boletín» de 1946, páginas 405 a 410 y se verá la obligación que tienen los Párrocos o Eónomos de comunicar al Ordinario, «quam primum», en el término de tres días, la administración del referido Sacramento de la Confirmación.

Salamanca, 28 de enero de 1955.

*Avelino López,*  
Canciller-Secretario

#### Santas Misianes Parroquiales en el año 1956

Los pueblos que habrán de ser misionados en el presente curso, si no han sido misionados en los diez últimos años, son:

Encinasola, Guadramiro, Picones, Anaya de Alba, Larrodrigo, Garcihernández, Villagonzalo, Terradillos, Pedrosillo de Alba, Gajates y Pedraza de Alba.

Serán Misioneros los RR. PP. Paúles, a no ser que algún Párroco prefiera otros Misioneros que sean aprobados por el Excmo. y Rvdm. Señor Obispo.